JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0087

RADICADO No. 156814089001-2021-00015

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NATALIA ISABEL CASTELLANOS OBANDO
DEMANDADO: PARRA DE ZARATE ANA FRANCISCA Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, no presenta escrito alguno que pretenda subsanar lo manifestado en el auto inadmisorio. sírvase proveer
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede en el cual se informa que la profesional del derecho de la parte demandante no ha presentado ningún escrito en tiempo que permita corregir los yerros observados por este Despacho en el auto inadmisorio y como consecuencia de lo anterior, no resta sino proceder a rechazar la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de PERTENENCIA presentada por la señora NATALIA ISABEL CASTELLANOS OBANDO, a través de apoderada judicial, dra TANIA CATALINA OBANDO CURREA, en contra de PARRA DE ZARATE ANA FRANCISCA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS. De conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con los articulos 318 y 321 del C.G.P.

TERCERO: En caso de no presentarse recurso alguno y una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo de las diligencias, previas las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los treinta (30) días del mes De julio De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 24

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0087

RADICADO No. 156814089001-2021-00015

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb7db065b62d5942dbf40d93fe8825d2c5219bdf7e1a33d58a27d82026677051
Documento generado en 29/07/2021 02:29:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica